

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE LETICIA – AMAZONAS

Leticia, trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación número: **91001-3333-001-2018-00030-00**
Accionante: **OCTAVIO RODRIGUEZ HUAROKE**
Accionado: **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VICTIMAS-UARIV**
Referencia: **ACCIÓN DE TUTELA.**

AUTO CONCEDE RECURSO DE IMPUGNACIÓN.

Encontrándose el expediente al Despacho con el propósito de resolver lo que en derecho corresponda sobre el recurso de impugnación, mediante escrito enviado al correo electrónico el día 12 de marzo de 2018 (fls.47 al 76) en contra del fallo de primera instancia proferido por este Despacho el día 7 de marzo de 2018 que amparo el derecho constitucional solicitado por el demandante.

Dicho fallo de tutela fue notificado personalmente al accionado el día 8 de marzo de 2018, tal como consta en las actas de notificación electrónica., (fls.41 al 45 del expediente).

En consecuencia, por virtud del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 en el que regla que dentro de los tres días siguientes a la notificación del fallo que se pretende impugnar la parte interesada deberá interponer el recurso, se tiene que el día uno del término otorgado por ley fue el día nueve 9 de marzo de 2018, lo cual significa que el 13 de marzo de 2018 fenecía el término con destino a interponer el recurso de impugnación.

Sin embargo, como ya se expuso el accionado, radicó el referido recurso de impugnación el día 12 de marzo de 2018; razón por la cual, este Juzgado concederá el recurso de impugnación.

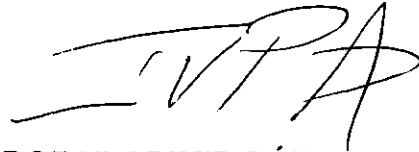
En mérito de lo expuesto el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de impugnación interpuesto por UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS-UARIV de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Por secretaría realizar las gestiones correspondientes con destino al envío del expediente al superior jerárquico.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



JORGE VLADIMIR PÁEZ AGUIRRE
JUEZ

WP

